



## Preguntas Frecuentes del Arrendador/Propietario sobre el Programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler COVID-19 (COVID-19 ERAP)

### **1. ¿Qué es el Programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler COVID-19?**

El Programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler COVID-19 (CVERAP, por sus siglas en inglés) proporcionará asistencia temporal para el alquiler a hogares de ingresos bajos y moderados que hayan tenido una reducción sustancial en sus ingresos debido a la pandemia Covid-19.

### **2. ¿Cómo puedo saber si uno de mis arrendatarios va a recibir ayuda a través del CVERAP?**

Usted recibirá una carta del Departamento de Asuntos Comunitarios (DCA, por sus siglas en inglés) donde se le indicará que al arrendatario se le ha aprobado la asistencia y el monto estimado que recibirá como subsidio.

### **3. ¿Cuánto tiempo prestará asistencia el Programa de Asistencia de Emergencia para el Alquiler COVID-19 (CVERAP)?**

El DCA proporcionará asistencia a los participantes durante un plazo máximo de seis (6) meses. Se revisarán la composición del grupo familiar y sus ingresos después de los primeros tres (3) meses para establecer la permanencia de la elegibilidad para los últimos tres (3) meses.

### **4. ¿Qué documento probatorio necesito para demostrar que soy el arrendador?**

Usted tendrá que entregar una factura tributaria reciente para verificar que usted es el propietario legal de la propiedad en cuestión. Usted recibirá un paquete de documentos para el arrendador/propietario que incluye los siguientes documentos, abajo indicados, y debe devolverlos al NJDCA para poder recibir el pago o los pagos, ya sea a través del portal del arrendador en [Assistancecheck.com](https://Assistancecheck.com); o por correo electrónico a [051-COVID, Trenton, NJ 08625](mailto:051-COVID@NJCommunityAffairs.com); o por correo postal al *NJ Department of Community Affairs, PO Box 051-COVID, Trenton, NJ 08625*:

- Acuerdo de Pago al Arrendador/Propietario
- Formulario de constancia del arrendador
- Formulario de autorización de depósito directo
- Formulario W9 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés)

### **5. Como arrendador, ¿de qué manera recibo los pagos del COVID-19 ERAP?**

Usted recibirá sus pagos por depósito directo o con un cheque mensual.

**6. ¿Con qué frecuencia recibiré los pagos?**

Los pagos se harán cada mes pagaderos al arrendador. El primer pago puede incluir el subsidio del alquiler de agosto y septiembre, si se emite en el mes de septiembre.

**7. Si se muda el arrendatario, ¿puede otro arrendatario recibir asistencia del COVID-19 ERAP si está desempleado o fue afectado por la pandemia?**

No

**8. Si el arrendatario se muda antes de que finalice el subsidio aprobado, ¿tengo que reembolsar los pagos recibidos del COVID-19 ERAP?**

Sí; si usted recibió un cheque después de que el arrendatario se haya mudado.

**9. Si tuviera que devolver un pago del COVID-19 ERAP, ¿a qué dirección debo devolver el cheque?**

*New Jersey Department of Community Affairs*  
*DCA-Payment Unit-COVID*  
101 South Broad Street  
Trenton, NJ 08625

**10. ¿Hará el DCA una inspección del apartamento o unidad o casa antes de que yo pueda recibir el pago?**

No

**11. ¿Qué documentos debo proporcionar para confirmar la identidad del arrendatario?**

Una copia del contrato de arrendamiento actual o una constancia escrita del arrendador/propietario que indique que el individuo alquila la unidad de vivienda o el apartamento.

**12. ¿Están incluidos los servicios públicos en los pagos del COVID-19 ERAP?**

Sí; se ha estimado una asignación por el costo de los servicios públicos.

**13. ¿Cuál es la contribución del arrendatario para el alquiler?**

El arrendatario aporta para el pago del alquiler el 30 % de su ingreso familiar bruto mensual. Si el alquiler bruto excede nuestros estándares de pago, el arrendatario también será responsable del pago de la diferencia.

**14. ¿Cuánto pagará el DCA por el arrendatario?**

El DCA pagará la diferencia entre el monto del alquiler que figura en el contrato de alquiler y la contribución del arrendatario hasta el monto de la tarifa estándar de pago en el condado en el que reside el arrendatario.

**15. ¿Dónde puedo obtener una copia de las tarifas estándar de pago?**

Comuníquese con el Servicio al Cliente al 609-292-4080, opción 1 u 8.

**16. ¿Puede el DCA cambiar el monto del subsidio?**

Sí; el subsidio se basa en los ingresos familiares; por lo tanto, si cambian los ingresos de la familia en el período de certificación de tres (3) meses, se ajustará el subsidio hacia un monto mayor o inferior.

### **17. ¿Tengo que aceptar el subsidio?**

Sí; usted ha firmado un acuerdo con el DCA y tiene que aceptar el subsidio. Además, en Nueva Jersey no se permite la discriminación por fuente de ingresos, lo que abarca el subsidio para alquiler.

### **18. ¿Qué pasa si el arrendatario ya ha pagado el alquiler para el mes de agosto o de septiembre, o por ambos, y luego se le aprueba el subsidio por los mismos meses?**

Usted debe proporcionarle un crédito al arrendatario por esos meses. Esto quiere decir entonces que, si el arrendatario ya ha pagado el alquiler para los meses de agosto o septiembre y el NJDCA le ha aprobado la asistencia para esos meses, los arrendatarios deben recibir del arrendador un crédito para cubrir los meses de alquiler futuros después de la finalización del CVERAP.

### **19. ¿Cuándo voy a recibir el primer pago del alquiler?**

La emisión del pago depende de la rapidez con que el arrendatario y el arrendador proporcionen al DCA los documentos requeridos respectivos para la evaluación de elegibilidad y el trámite. Se anticipa que la mayoría de los pagos iniciales de alquiler se emitirán durante el mes de septiembre e incluirán el pago del alquiler de agosto y septiembre. Los alquileres de octubre se enviarán el 1 de octubre. Si el arrendatario ya ha pagado el alquiler de agosto o septiembre, se le pedirá que emita un crédito al arrendatario para cubrir el alquiler futuro correspondiente a esos meses. Si tiene preguntas sobre este trámite, llame al 609-292-4080.

### **20. ¿Qué pasa si el arrendatario tiene pagos atrasados del alquiler anteriores al 1 de agosto?**

El CVERAP no cubre los atrasos, pero paga el alquiler de los siguientes seis meses. Como parte del Acuerdo de Pago al Arrendador/Propietario, usted se compromete a no desalojar a un arrendatario por falta de pago de alquileres anteriores mientras esté participando en el programa CVERAP y la emisión de pagos para el alquiler de parte del DCA.

### **21. ¿Qué pasa si el arrendatario usó el depósito de garantía para el pago del alquiler?; ¿se puede utilizar el pago del CVERAP para reponer el depósito de garantía?**

No; en el caso de que el arrendatario haya usado el depósito de garantía para el alquiler, permitido por ley, el pago del CVERAP no puede usarse para reponer el depósito de garantía.